9 en 1 de hen.o 624 8 161

ATHA-DAH-FSA-009-003-156

En la villa de Salinas de Anana a nueve dias
del mes de hen.o de mill seiscientos y veinte y quatro años
[illegible] del agua la q.l es del v.nd.o desta villa se juntaron
en q.o pudo los desta villa llamados p.a ello
a pregonero y campana tañida segun costumbre y el alc.de
y ayuntam.to junto y los q. [illegible] por lo [illegible]
norte de la justicia ordenaron y decretaron lo sig.te

Tienda

en el qual se traxo al pregon publico el hacer
si ay persona q. se quiera obligar al bastecer
la tienda desta villa de pescado aceyte y lo demas
adrentes por un año que es de dar neto tiendas
este año fasta alla en un año y Juan de Mon
doza menor en dias v.o desta villa se oblig.o al pro
bimiento de la dha tienda y traer a ella el pescado aceyte
y todo lo demas que es justo y necesario. Le fue
ordenado y mandado a los precios que se le dieren por la
justicia y dara de renta seis mill m.s
por año al alcalde admitiosele la postura
y se traxo a pregon

Rematose en Ju.o de Mondoza menor en viij U mrs con mill de prometido

Luego hizo el dho Juan de Mondoza postura de la dha
tienda en ocho mill con mill de prometido
admitiosele la postura y se pregono
y no hubo quien hiziesse mejor postura y an
si se le remato en el dho Juan de Mondoza quien acepto
el dho remate y se oblig.o al proveimiento y a pagar
los dhos ocho mill mrs de renta dandole
dellos los mill de prometido y dara escriptura de fi
anças a satisfacion del ayuntamiento y pagara los
plazos debidos y lo ordenaron y firmaron los
q. supieron y por el dho Juan de Asteta firmo el dho

Jo Asteta

Ante mi [illegible]

que se den las qq

Los dhos s.res mandaron [illegible] del regimiento desta villa . y el procurador della y ordenaron que el procurador [illegible] pida que se den las quentas de los propios y rentas desta villa por los [illegible] lugar [illegible] della por la hermandad.

Joan diaz Romero
Carnamiego

Pedro de Egurrola

Miguel de [illegible]

Ruiz de teçay

Martin de Garoa

Ortiz de [illegible]

Lazcano